

Don Luis Antonio Pérez Gutiérrez, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander «B.º Villa Junco», procedente del de Laredo.

Don Ricardo Pérez Martín, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería (mixto), procedente de la Sección Delegada de Villalón de Campos, dependiente del Instituto de Valladolid «Leopoldo Cano».

Don Rafael del Pino Repiso, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca «B.º Son Mallerit», procedente del de Montijo.

Doña Roxana Rodríguez-Guisado Bolinches, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (masculino n.º 2), procedente del de Molina de Segura.

Don Emilio Ros Benet, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Villarreal de los Infantes, procedente de la Sección Delegada de Tomelloso, dependiente del Instituto de Valdepeñas.

Don Diego Ruiz Cortés, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Dos Hermanas, procedente del de Alcalá la Real.

Don José María Ruiz Serrano, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva (masculino), procedente del de San Felix de Llobregat.

Don Miguel Silvestre Moros, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bequena, procedente de la Sección Delegada de Crevillete, dependiente del Instituto de Elche.

Don Agustín Sospedra Puig, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real (masculino), procedente del de Soria (femenino).

Doña Manuela Valdés Guillén, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante «B.º Babel», procedente del de Ceuta (femenino).

Don Antonio Villacausa Morales, para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia (masculino número 1), procedente del (femenino) de la misma localidad.

2.º De conformidad con lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), los interesados tomarán posesión de los nuevos

destinos que por la presente resolución se les confieren, desde el primero de julio al 30 de septiembre del presente año, ambos inclusive.

3.º Declarar desiertas por falta de concursantes las vacantes anunciadas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Agüimes, Alcaudete, Alcoy, Almadén, Almoradí, Andújar, Carballo, Avilés (femenino), Avilés (mixto), Badajoz (femenino número 2), Baeza, Basauri, Béjar, Benavente, Bienes, Bilbao (masculino) «B.º Churdinaga», Cabra, Cáceres (masculino), Cáceres (femenino), Calzada de Calatrava, Callosa de Segura, Candas, Cangas de Narcea, Castro-Urdiales, Ceuta (masculino), Coin, Coria, Cuéllar, Denia, Don Benito, Villanueva de la Serena, Ecija, Eibar, Elche, Elda-Petrel, El Entrego, El Ferrol del Caudillo (femenino), Fabero, Figueras, Galdácano, Galdar, Gaudix, Güímar, Hellín, Huelva (femenino), Icod de los Vinos, Infesto, Jaraiz de la Vera, La Bañeza, La Laguna (masculino), Las Palmas de Gran Canaria (masculino número 2), Las Palmas de Gran Canaria (femenino número 2), Las Palmas de Gran Canaria «B.º Escaleritas», Las Palmas de Gran Canaria «B.º Schermann», León (femenino número 2), Lérida (masculino), Loja, Los Llanos de Aridane, Luarca, Llanes, Martorell, Monforte de Lemos, Montilla, Monzón, Morón de la Frontera, Motril, Murcia (femenino número 2), Nájera, Olot, Orense (masculino), Orihuela, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Plasencia, Pola de Llaviana, Portugalete, Potes, Pravia, Puerto del Rosario, Reimosa, Ribadeo, Rute, Sabadell-Tarrassa (femenino), Sama de Langreo, San Fernando, San Vicente de Raspeig, Sanlúcar de Barrameda, Santa Cruz de Tenerife (femenino), Santomera, Seo de Urgel, Sotrendo, Toro, Utrera, Vendrell, Villajoyosa, Villarreal, Zamarraga, Villena, Vinaroz, Yecla, Zafra, Zamora (femenino) y Teruel (femenino).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 20 de abril de 1972.—El Director general de Personal, Pedro Segú.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de mayo de 1972 por la que se convoca concurso de méritos 1/1972, para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y con el Decreto 1106/1966, de 26 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de méritos 1/1972, para la provisión de los destinos vacantes en el Cuerpo Auxiliar que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil que se encuentran en situación de servicio activo y hayan servido durante tres años en el Ministerio al que actualmente estén adscritos, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente estarán obligados a participar en el presente concurso a fin de evitar que se les causen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-I) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 26 de abril (que se reproduce igualmente como anexo a esta Orden), se presentarán en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 26 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 23 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán al Centro o dependencia donde existan vacantes, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos, con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1972.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.